



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 218 - MDM

Miraflores, 31 de octubre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre del 2014 con el voto unánime de sus miembros; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el Artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 506-2014-MDM/GBSYDH de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano se informa que se tiene programada la realización de un matrimonio comunitario por Aniversario de Distrito y se propone se disponga el pago de S/. 30,00 por pareja para la celebración del Matrimonio.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes del Distrito de Miraflores, asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74º y 192º de la Constitución Política del Estado y el artículo 60º del D. S. N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijen la Ley y se hace mediante ordenanza municipal.

Que, los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, por lo que, estando a los fines y propósitos que tiene la Municipalidad con la realización del matrimonio comunitario, debe aprobarse la exoneración de los derechos que deben pagar los contrayentes por todo concepto para la celebración del referido matrimonio, mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8) y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: EXONERAR EN PARTE de los derechos que deben pagar POR TODO CONCEPTO a la Municipalidad los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Comunitario que se realizará el día 13 de diciembre del 2014 organizado por la Municipalidad Distrital de Miraflores, estableciéndose como ÚNICO PAGO el monto de S/. 30,00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

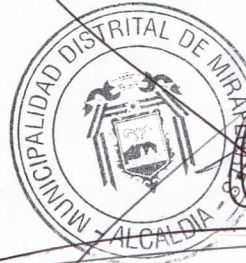
ARTICULO SEGUNDO: La exoneración antes indicada sólo alcanza a los contrayentes que participen en el referido Matrimonio Comunitario.

ARTICULO TERCERO: Encargar la difusión de la presente Ordenanza al Departamento de Registro Civil y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Abog. Gladis Yojana Machuca Gálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE